



CELLO QUARTO, VENTENA
AVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO

La Villa de Iruya y Sala Capitulares de
ella a Nueve y en dias viernes de Mayo de mil setecientos
noventa y ocho, se juntó el Consejo Justicia
y Regimiento, Comandamiento de Iruya y Comandante de
sejuntar para la villa, y conferir las cosas tocantes y
pertinentes al servicio de Su Magestad, y
utilidad de ella, y su Comuna, y basauer, los Señores
Don Manuel Antonio Ruiz de Casanova Abogado,
delos Reales Consejos Governador Justicia Mayor y Capitan
General de ella, y Don Pedro de Villalobos Cavallero Capitan
General, que firmaron y juraron a lo siguiente
en este estado en el Ayuntamiento de San Juan,
Mazá, Procuacion Sindico al Comun.

Sobre nuevos

visto en este Ayuntamiento, el Permiso Dado por los Señores
Jemal y Personero, en el Subirral de Justicia, y provision
ria dada por esta, en su virtud, y demas que previenen
las Diferencias obradas por la parte de la Real Comienda
Comprehenidas de los Nuevos Diezmos, quita Inventado, y
Intenta Cobrar, y montaberrion de la Comuna, y provision
en que se halla este Permiso, como tambien en Inseparan
ria de la Real Comenda, librada a favor de la Real Comienda
Suiza Carrare de Lep. de mil setecientos ochenta y ocho.
Acordó suplicar como Con efecto, Suplicaba adho Señores Go
bernador presidente de este Ayuntamiento, se ha servido
suspender el Auxilio que se cobraba de la Comuna de
cuna Villa, y su Comuna, así en la Real Comenda.

Handwritten signature or flourish.

